

ACUERDO No. 044 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2011

Por el cual se autoriza los requerimientos de acceso al programa Tecnología en Gestión agropecuaria, en el proceso de articulación con la educación media del Convenio Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda – UNAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el Decreto 4904 de 2009, en el Capítulo III, numeral 3.12, faculta a las instituciones de educación media y de educación superior para ofrecer programas de formación en procesos de articulación.

Que la estrategia de apoyo a la **Educación superior al nivel Técnico profesional y Tecnológico en el área rural del Departamento de Risaralda** busca hacer de esta una opción de formación profesional con calidad y

Am

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 044 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2011

Por el cual se autoriza los requerimientos de acceso al programa Tecnología en Gestión agropecuaria, en el proceso de articulación con la educación media del Convenio Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda – UNAD.

pertinencia, que en poco tiempo logre ampliar la cobertura y reducir la brecha existente entre esta opción educativa y las carreras profesionales tradicionales.

Que mediante Acuerdo 017 del 13 de diciembre de 2006, se estipulan los derechos pecuniarios de matrícula para programas de pregrado y postgrados que ofrece la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD- y de cada uno de los procesos académicos que implica una erogación económica para el estudiante

Que se hace necesario autorizar los requerimientos de acceso en el proceso de articulación en los grados 10 y 11 de la educación media a los programas técnicos profesionales de educación superior apoyados en el marco de los convenios de asociación establecidos en las bolsas concursables del Ministerio de Educación Nacional, para garantizar los mecanismos de financiación del valor del crédito académico en la UNAD.

Que se celebró Convenio entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para apoyar la oferta académica del programa Técnico Profesional en Gestión de Proyectos Agropecuarios y Tecnología en Gestión Agropecuaria.

Que el Estatuto General establece como una de las funciones del Consejo Superior en su artículo 10, literal h, establecer las formulas para definir el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la UNAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar los requerimientos de acceso al programa de Tecnología en Gestión agropecuaria, en el proceso de articulación con la educación media del convenio señalado en la parte considerativa, para garantizar los mecanismos de financiación del valor del crédito académico en la UNAD definido en el Acuerdo 017 del 13 de diciembre de 2006, los cuales se expresan en salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, así:

- Valor del crédito académico del programa tecnología en articulación con la educación media: 0.056 SMLMV
- Valor del crédito académico del programa tecnológico de quienes continúen del proceso de articulación en el programa: 0.059 SMLMV

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se ajustarán al múltiplo del mil más cercano.

km

"Educación para todos con calidad global"

Seed Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C. Colombia

ACUERDO No. 044 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2011

Por el cual se autoriza los requerimientos de acceso al programa Tecnología en Gestión agropecuaria, en el proceso de articulación con la educación media del Convenio Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda – UNAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Nacional de Cafeteros a través de los aportes que se realicen en el convenio específico correspondiente, asumirá el valor diferencial del crédito académico definido en el Acuerdo 017 del 13 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos diferenciales definidos en el presente acuerdo aplican únicamente para los estudiantes que sean beneficiarios de los programas estipulados en el Convenio Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda – Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja (Boyacá), a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).


ALEXANDRA HERNANDEZ MORENO
Presidente


MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaría General